



Proyecto de Ley N° 10234/2024-CR

WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**LEY QUE CREA LA AGENCIA DEL
BANCO DE LA NACIÓN EN EL
DISTRITO DE LAMBRAS,
PROVINCIA DE TAYACAJA,
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA.**

El Congresista de la República que suscribe, **WILSON SOTO PALACIOS** y los Congresistas integrantes del **Grupo Parlamentario ACCIÓN POPULAR**, y demás Congresistas firmantes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme los artículos 22° inciso c), 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL.

**LEY QUE CREA LA AGENCIA DEL BANCO DE LA NACIÓN EN EL DISTRITO DE LAMBRAS,
PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA.**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación de una agencia del Banco de la Nación en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la finalidad de ampliar el acceso a los servicios financieros y bancarios en la zona.

Artículo 2. Creación de la agencia del Banco de la Nación de Lambras.

Se crea la Agencia del Banco de la Nación en el distrito de Lambras de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Lima, febrero de 2025



WILSON SOTO PALACIOS
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**LEY QUE CREA LA AGENCIA DEL
BANCO DE LA NACIÓN EN EL
DISTRITO DE LAMBRAS,
PROVINCIA DE TAYACAJA,
DEPARTAMENTO DE
HUANCAVELICA.**



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 19:27:34-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 17:14:39-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Evis
Heman FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/02/2025 19:27:12-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 11:41:01-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2025 13:16:03-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2025 11:36:26-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/02/2025 09:56:58-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **febrero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10234/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 60 de la Constitución Política del Perú faculta al Estado a realizar actividad empresarial de manera subsidiaria; es decir, únicamente cuando no exista un inversionista privado que desarrolle o tenga interés en emprender un negocio que satisfaga las necesidades de la población.

Se observa que la ausencia de inversión privada ocurre principalmente en las zonas más alejadas y en aquellas clasificadas como de pobreza y extrema pobreza, donde los inversionistas consideran que su incursión no sería rentable. En estos casos, el Estado tiene el deber de intervenir para suplir la ausencia de la actividad privada y garantizar el acceso de la población a los bienes y servicios esenciales.

En este sentido, el Tribunal Constitucional, en el Exp. N.º 07644-2006-PA/TC, con fecha 15 de diciembre de 2006, estableció en su fundamento 8 que:

"El principio de subsidiariedad ha sido interpretado por este Colegiado en el sentido de que, conforme a él, 'las acciones del Estado deben estar vinculadas al fomento, estimulación, coordinación, complementación, integración o sustitución, en vía supletoria, complementaria o de reemplazo, de la libre iniciativa privada. La subsidiariedad se manifiesta como el acto accesorio o de perfeccionamiento en materia económica, que se justifica por la inacción o defección de la iniciativa privada' (STC 0008-2003-IA, fundamento 23, segundo párrafo)."

3

Con base en este criterio, debe entenderse que el Estado tiene la responsabilidad de intervenir cuando la iniciativa privada no logra satisfacer las necesidades de la población.

Por lo tanto, conforme a nuestra Norma Fundamental, la prestación de servicios públicos para cubrir las necesidades de la ciudadanía puede ser realizada tanto por el Estado como por el sector privado. Sin embargo, en ausencia de entidades privadas interesadas en desarrollar determinada actividad económica, corresponde al Estado asumir dicho rol en virtud del principio de subsidiariedad.

Actualmente, los ciudadanos, así como las instituciones públicas y privadas, dependen del sistema financiero y bancario para llevar a cabo diversas transacciones económicas, tales como el pago



de servicios públicos, adquisición de bienes, percepción de remuneraciones, pagos y devoluciones de dinero, cumplimiento de obligaciones tributarias, arrendamientos, entre otros. Para la realización de estas actividades, es indispensable la presencia de entidades financieras que las faciliten, tales como bancos, cajas municipales, cooperativas de ahorro y crédito, y financieras.

No obstante, muchas de estas entidades no están presentes en todas las ciudades, localidades o pueblos del país, especialmente en aquellas zonas más alejadas o en condición de pobreza y extrema pobreza, donde su ausencia es notoria a pesar de la necesidad de sus servicios.

En este contexto, el Banco de la Nación juega un papel fundamental al ser una entidad de propiedad del Estado, encargada de gestionar las operaciones económicas y financieras de las entidades de la Administración Pública, garantizando así el cumplimiento de los compromisos estatales que implican el manejo de recursos financieros.

El Banco de la Nación (BN) es una empresa de derecho público adscrita al sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa. Su objeto principal es administrar, por delegación, las subcuentas del Tesoro Público y proporcionar al Gobierno Central servicios bancarios para la gestión de fondos públicos. Asimismo, recauda tributos y efectúa pagos, sin que estas funciones sean de carácter exclusivo.

4

El Banco de la Nación tiene como misión:

"Brindar productos y servicios financieros a la población a través de sus canales de atención, para acelerar el proceso de inclusión financiera en el país".¹

Asimismo, su visión es: "Ser un banco moderno, sostenible y accesible a todos los peruanos".

De lo anterior se desprende que el Banco de la Nación debe priorizar la prestación de sus servicios en todo el territorio nacional, especialmente en aquellas zonas donde el acceso a servicios financieros es limitado o inexistente. Sin embargo, su ausencia en diversas localidades, en especial en aquellas alejadas y en situación de pobreza o extrema pobreza, obliga a la población

¹ <https://www.bn.com.pe/>



y a las instituciones a realizar desplazamientos prolongados en condiciones adversas, lo que no solo encarece sus operaciones, sino que también afecta su economía y calidad de vida.

El Estatuto del Banco de la Nación establece diversas funciones, entre las que destacan:

- ✓ La recaudación de tributos.
- ✓ La administración de fondos del Gobierno Central, gobiernos regionales y locales, así como de otras entidades del sector público.
- ✓ La canalización de recursos internos y externos hacia entidades receptoras de crédito.
- ✓ La participación en operaciones de comercio exterior del Estado.
- ✓ La custodia de depósitos administrativos y judiciales.
- ✓ La prestación de servicios de corresponsalía para otras entidades financieras.
- ✓ La recepción de depósitos de personas naturales y jurídicas por concepto de sueldos, pensiones y pagos del Estado.
- ✓ La captación de depósitos de ahorro y la administración de fideicomisos en favor de entidades del sector público.
- ✓ El otorgamiento de créditos y líneas de financiamiento a trabajadores y pensionistas del sector público.
- ✓ La emisión de dinero electrónico, giros bancarios y transferencias de fondos.

5

Estos servicios son de vital importancia para la ciudadanía, pero actualmente solo benefician a aquellos que residen en localidades donde el Banco de la Nación tiene presencia, que suelen ser ciudades con alta densidad poblacional y actividad económica significativa. Esto deja en desventaja a los habitantes de zonas rurales y apartadas, quienes, a pesar de su necesidad de acceder a estos servicios, se ven excluidos del sistema financiero formal.

Brecha de acceso a los servicios financieros

La falta de agencias del Banco de la Nación en varias localidades vulnera el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación, ya que impide que ciertos ciudadanos accedan a los servicios bancarios estatales en igualdad de condiciones.

El 14 de noviembre de 2024, el Banco de la Nación publicó la noticia titulada:



"Banco de la Nación impulsa la inclusión financiera del país, llegando a zonas alejadas con internet satelital y paneles solares".²

En dicho comunicado, se destacaban los esfuerzos del banco para fortalecer la inclusión financiera mediante la innovación tecnológica y alianzas estratégicas. Sin embargo, estos esfuerzos no han sido suficientes para garantizar el acceso de los habitantes de las zonas más alejadas, quienes continúan enfrentando dificultades para realizar sus transacciones financieras, lo que afecta su desarrollo y bienestar.

Es importante señalar que muchos programas sociales del Estado requieren la intermediación del Banco de la Nación para la entrega de subsidios a la población en situación de vulnerabilidad, tales como:

- ✓ Pensión 65
- ✓ Juntos
- ✓ Contigo
- ✓ Llamkasun
- ✓ Cuna Más

6

Estos programas están dirigidos principalmente a adultos mayores y personas de escasos recursos. Sin embargo, la falta de oficinas del Banco de la Nación en diversas localidades obliga a los beneficiarios a trasladarse a otras ciudades, incurriendo en gastos de transporte que, en muchos casos, representan una parte significativa o incluso la totalidad del beneficio recibido. Esta situación evidencia la necesidad urgente de ampliar la cobertura del Banco de la Nación en el interior del país.

En este contexto, los ciudadanos, comuneros y dirigentes del distrito de Lambras han remitido un MEMORIAL a mi despacho, solicitando la creación de una agencia del Banco de la Nación para fortalecer y dinamizar la economía local. Esta iniciativa busca:

- ✓ Facilitar el ahorro y la seguridad financiera de la población.
- ✓ Brindar oportunidades de acceso al crédito.

² <https://www.bn.com.pe/noticias/2024/14112024-bn-impulsa-inclusion-financiera-zonas-mas-alejadas.asp>



- ✓ Impulsar la inversión y el desarrollo económico local.
- ✓ Agilizar la gestión de trámites administrativos y la prestación de servicios interinstitucionales.

Por ello, la presente iniciativa tiene como objetivo materializar el anhelo de los ciudadanos del distrito de Lambras, en la provincia de Tayacaja, región Huancavelica, quienes buscan un acceso equitativo a los servicios financieros del Estado y la mejora de su calidad de vida.

II. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de ley, de carácter declarativo, no introduce modificaciones directas en la normativa nacional vigente. No obstante, exhorta a las autoridades competentes a adoptar las acciones necesarias para la implementación de una agencia del Banco de la Nación en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica.

Si bien la iniciativa no implica cambios normativos inmediatos, establece un marco orientador que promueve una actuación proactiva y prioritaria por parte del Estado, con el objetivo de garantizar el acceso equitativo a los servicios financieros y mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos de Lambras y las zonas aledañas.

7

Asimismo, el proyecto se alinea con los principios constitucionales, en especial con aquellos que garantizan la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la inclusión financiera, reafirmando el deber del Estado de promover el desarrollo económico y social en todo el territorio nacional.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación del presente proyecto de ley representa una oportunidad estratégica para generar beneficios significativos tanto para el Estado como para los ciudadanos del distrito de Lambras y las comunidades cercanas.



Es fundamental destacar que esta propuesta no genera un gasto adicional al erario nacional, ya que tiene carácter declarativo y exhortativo, promoviendo la creación de una agencia del Banco de la Nación en la referida jurisdicción.

De concretarse esta iniciativa, se atendería una necesidad prioritaria de la población, permitiendo a los habitantes de Lambras acceder a servicios financieros sin incurrir en altos costos de traslado hacia otras localidades. Esto se traducirá en un ahorro económico para los ciudadanos y una mayor eficiencia en sus transacciones bancarias.

Para el Estado: Cumplirá con su deber de garantizar el acceso equitativo a los servicios financieros, fortaleciendo la inclusión económica y la igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. Además, consolidará su legitimidad y compromiso social, reforzando la confianza de la ciudadanía en sus instituciones.

Para el Banco de la Nación: Ampliará su cobertura y fortalecerá su presencia a nivel nacional, lo que no solo potenciará su rentabilidad económica y social, sino que también contribuirá a la modernización e innovación de sus servicios financieros en zonas rurales y de difícil acceso.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente propuesta legislativa se alinea de manera directa con las siguientes Políticas de Estado:

- 08. Descentralización política, económica y administrativa.
- 10. Reducción de la pobreza
- 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.
- 17. Afirmación de la economía social de mercado.
- 24. Afirmación de un Estado eficiente y Descentralizado.